

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., cuatro de diciembre dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por las partes y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses.

Una vez vencido el término respectivo, infórmese si fue posible la normalización del crédito por parte del demandado.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez